STCST
202638701504891
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 06 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Sin_Dirección
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601713722 con asunto RESPUESTA PETICION ANONIMA RADICADO 20261120175442 DEL 29 09 2026 COMUNICACION IDU DTCI 202638501334241 - SOLICITUD INTERVENCION SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS BARRIOS SAN CRISTOBAL NORTE Y BARRANCAS LOCALIDAD DE USAQUEN 1587 2025

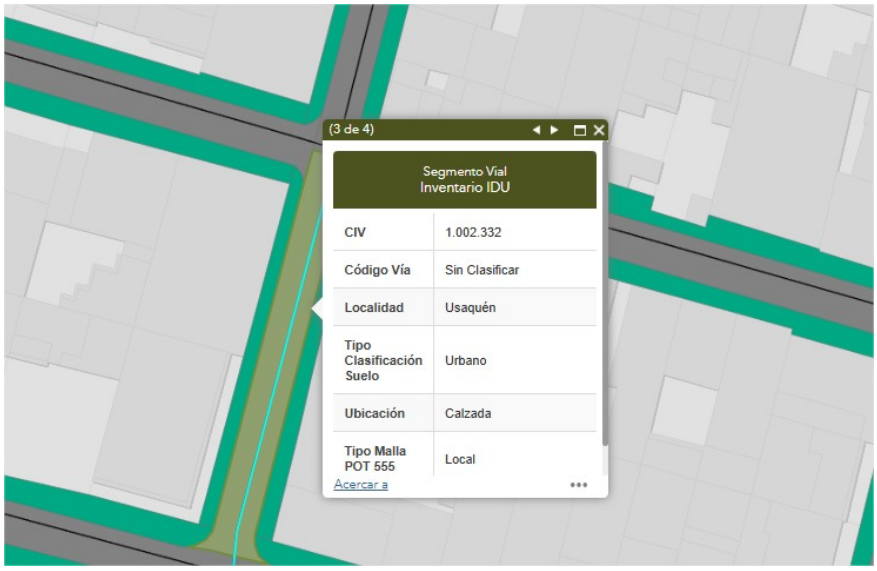
Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad en el cual solicita la intervención de: *"(…) De otra parte, según los datos revisados en el aplicativo SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la carrera 7F entre la calle 161 y la Calle 161a, identificado con el CIV 1002332, hace parte de la malla vial local de la ciudad que no soporta la circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV (...)""(…) Finalmente, en cuanto a la intervención requerida en el tramo vial ubicado en la Calle 163A, entre la Carrera 8 y la Carrera 9A, le hacemos saber que al respecto de se dio respuesta de fondo en el numeral No. 1 de la presente comunicación. Por lo tanto, conforme lo señalado en el articulo 21 de la Ley 1755 de 2025, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo (…)".* En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad en el cual solicita:

1. *De otra parte, según los datos revisados en el aplicativo SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés ubicado en la carrera 7F entre la calle 161 y la Calle 161a, identificado con el CIV 1002332, hace parte de la malla vial local de la ciudad que no soporta la circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV*

Le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, el tramo de interés se encuentra identificado con el siguiente CIV



De lo anterior, el IDU se permite reiterar la respuesta dada mediante el radicado No 202638501334241 del 28 de septiembre de 2026 la cual, se trae a colación:

El tramo vial de su interés ubicado en la Carrera 7 F entre la Calle 161 y la Calle 161 A, identificado con el CIV 1002332, hace parte de la malla vial Local de la ciudad que no soporta la circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***
>
> *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT.

2. *Finalmente, en cuanto a la intervención requerida en el tramo vial ubicado en la Calle 163A, entre la Carrera 8 y la Carrera 9A, le hacemos saber que al respecto de se dio respuesta de fondo en el numeral No. 1 de la presente comunicación. Por lo tanto, conforme lo señalado en el articulo 21 de la Ley 1755 de 2025, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo*

Le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, el tramo de interés se encuentra identificado con los siguiente CIVs

NOMBRE LOCALIDAD	PK_ID_CALZ	CIV	ÁREA CALZADA	TIPO SUPERFICIE	VIGENCIA	EJE_VIA	DESDE	HASTA
Usaquén	140588	100195	177,71	Rígido	2025 -	CL	KR	KR

STCST
202638701504891
Información Pública
Al responder cite este número

		1			2026	163A	8GBIS	8GBISA
Usaquén	140579	1002062	243,82	Rígido	2027	CL 163A	KR 8	KR 8A
Usaquén	140580	1002047	618,63	Rígido	2027	CL 163A	KR 8A	KR 8BBIS
Usaquén	140581	1002032	288,25	Rígido	2027	CL 163A	KR 8BBIS	KR 8C
Usaquén	140582	1002020	275,39	Rígido	2027	CL 163A	KR 8C	KR 8CBIS
Usaquén	140583	1002009	216,33	Rígido	2027	CL 163A	KR 8CBIS	KR 8D
Usaquén	140584	1002002	242,53	Rígido	2027	CL 163A	KR 8D	KR 8DBIS
Usaquén	140585	1001993	253,23	Rígido	2027	CL 163A	KR 8DBIS	KR 8F
Usaquén	140586	1001982	407,4	Rígido	2027	CL 163A	KR 8F	KR 8FBISA
Usaquén	140590	1001945	240,89	Rígido	2027	CL 163A	KR 8G BIS	KR 8H

Los anteriores segmento vial hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad, en consecuencia, su atención es competencia del IDU, y, actualmente están priorizados bajo el contrato de obra IDU-1587-2025 cuyo objeto es ““*Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C., Grupo 1”,* con un plazo de veinticuatro (24) meses, y con fecha de inicio del 19 de enero de 2026.

Al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, el segmento vial 1001951 cuenta con los respectivos diagnósticos aprobados, cuyo resultado determinó que la intervención requerida corresponde a mantenimiento rutinario, de acuerdo con su estado actual. En consecuencia, dicho segmento será intervenido una vez se obtenga la aprobación de los correspondientes Planes de Manejo de Tránsito (PMT).

STCST
202638701504891
Información Pública
Al responder cite este número

Actualmente, el segmento vial 1001951 cuenta con los respectivos diagnósticos aprobados, cuyo resultado determinó que la intervención requerida corresponde a mantenimiento rutinario, de acuerdo con su estado actual. En consecuencia, dicho segmento será intervenido una vez se obtenga la aprobación de los correspondientes Planes de Manejo de Tránsito (PMT).

Por su parte, los segmentos viales 1002062, 1002047, 1002032, 1002020, 1002009, 1002002, 1001993, 1001982, 1001945, 1001757, 1001724 y 1001681 se encuentran priorizados para la vigencia 2027. En tal sentido, a la fecha de expedición del presente radicado, el contratista de obra se encuentra adelantando la elaboración de los respectivos diagnósticos. Una vez se cuente con los resultados y estos sean objeto de revisión y aprobación conforme a las condiciones contractuales, se definirán las fechas de inicio de las actividades de intervención correspondientes

Es importante precisar que la ejecución de las intervenciones está sujeta a la priorización técnica, a las estrategias definidas, a los presupuestos requeridos y la disponibilidad de recursos del contrato al momento de su ejecución, dado que este se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 06-11-2026 11:17:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Con Copia a: Alcaldía Local de Usaquén - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: ESTEBAN LOPEZ ARIZA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte